02

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 022-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 10 de febrero del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Nº 03-2015 de fecha 10 de febrero del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; pedido verbal formulado por el Regidor, Carlos Pillaca Valdez; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Regidor Carlos Pillaca Valdez, solicita implementación de sala de regidores con materiales de escritorio, equipo de cómputo y muebles, considerando que las comisiones de concejo a la fecha no cuentan con ningún material a disposición para garantizar el trabajo efectivo en bien de la comuna y la sociedad al cual representan, estando indispensable la dotación de materiales de oficina a sala de regidores para el cumplimiento de sus funciones;

Que, las comisiones del concejo municipal se definen en base a sus funciones y atribuciones de los regidores, que son: Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; formular pedidos, informes y mociones; desempeñar, vía delegación de funciones, las atribuciones políticas del Alcalde; desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal; formar parte, asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales establecidas en el RIC, y en las reuniones de trabajo; relacionarse con las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, a fin de conocer sus demandas y necesidades y proponer soluciones. Las funciones de las Comisiones Ordinarias a tener en cuenta son las siguientes: Elaborar, actualizar, revisar las políticas municipales en sus respectivos campos de acción y proponer las normas necesarias ante el Concejo y la Alcaldía; dictaminar los proyectos de ordenanzas y acuerdos que se pongan a su consideración; acoger y procesar los informes de los regidores que forman parte de la comisión; dictaminar sobre los pedidos de los regidores; dictaminar sobre las iniciativas de las organizaciones sociales; informar al Concejo Municipal de las acciones desarrolladas; otras que sean previstas en el Reglamento o les encargue el Concejo (Base Legal artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Reglamento Interno del Concejo – RIC aprobado por Ordenanza Municipal Nº 001-2011 y demás conexas);

Que, el numeral 102.2 del artículo 102º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

01

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la implementación de sala de regidores con materiales de escritorio, equipo de computo y muebles a fin de garantizar el cumplimiento de los trabajos inherentes a la función concejal, señalados en el artículo 9º, 10º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Concejo – RIC aprobado por Ordenanza Municipal Nº 001-2011 y demás normas conexas; estando las siguientes:

- Un equipo de cómputo incluido una impresora láser.
- Materiales de escritorio.
- Un estante con ocho gavetas y llave en gaveta.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General el requerimiento de los bienes, muebles descritos en el primer artículo del presente acuerdo, con las especificaciones técnicas.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal a la fuente de financiamiento según conforme a la disponibilidad presupuestal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA-AYACUCHO- V°B° OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Magdonio Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Germán Tineo Hinostroza
Secretario General (e)